



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 129 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 23 FEB. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 112-2018-GRJ/CBS, sobre justificación de inasistencia por motivos de salud, requerido por doña **Rita Mercedes Ramírez Vargas** trabajadora contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín;

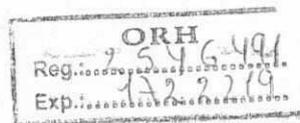
### CONSIDERANDO:

Que, El artículo 7º de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, (...)".

Que, el inciso a.3 del artículo 12º de la Ley Nº 26790 concordante con el artículo 4º del D.S. Nº 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario".

Que, el artículo 24º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa: "Todas las tardanzas e inasistencias se consideran injustificadas y sujetas a los descuentos de ley, salvo aquellas originadas por enfermedad atención médica del recurso (...) que, previa sustentación en forma documentada (...), puedan ser justificadas con criterio de razonabilidad por la jefatura de oficina y aprobado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, (...) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando se trate de inasistencias; pasado dichos plazos no hay lugar a justificación. (...)";

Que, el presente hecho, se evidencia que la recurrente doña Rita Mercedes Ramírez Vargas, se encontraba delicada de salud, por tal motivo, fue atendida en el Servicio de Emergencia del Hospital Ramiro Priale Priale





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

EsSalud-Huancayo, conforme se aprecia de la Receta Médica Múltiple y los tickets por adquisición de medicamentos con fecha 08 de febrero de 2018; sin embargo, ha solicitado **licencia por motivos de enfermedad los días 08 Y 09 de febrero de 2018**; resultando procedente justificar su inasistencia del día 08 de febrero; respecto al día 09 de febrero se declara improcedente por no acreditar documentadamente su delicado estado de salud, siendo necesario emitir el respectivo acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

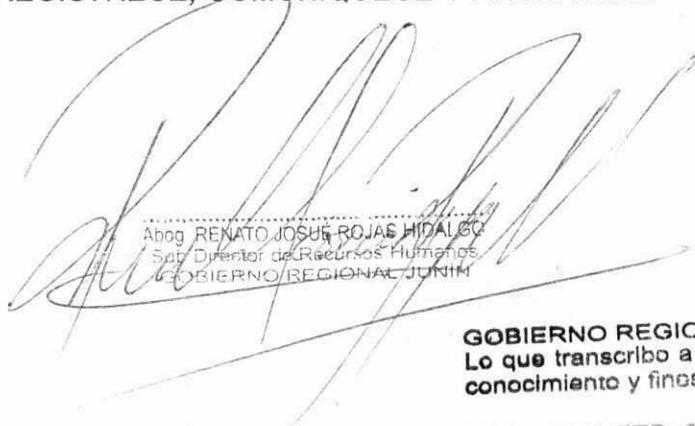
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICAR**, la inasistencia, por motivos de enfermedad del día 08 de febrero del 2018, requerida por doña **Rita Mercedes Ramírez Vargas**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE**, la solicitud de justificación del día 09 de febrero de 2018, por no acreditar con la certificación fehaciente su incapacidad temporal.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

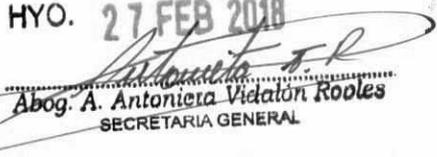


Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RJRH/SDORH

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 FEB 2018



Abog. A. Antoniera Vidatón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL